



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

MANUAL

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA

MARZO 2018

Versión 2.0

Fecha actualización: 27/03/2018



GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Av. de los Shyris 21-20 y el Telégrafo
Código Postal: EC170506
Teléfono: 593-2 244 0050
Quito - Ecuador



Contenido

1. Presentación	2
2. Fundamento Normativo	3
2.1 Constitución de la República del Ecuador:	3
2.2.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:	3
3. Componentes del Acuerdo Comercial	3
4. Obligaciones de las entidades contratantes derivadas del Acuerdo Comercial	4
4.1 Transparencia y Trato Justo	4
4.2 Trato Nacional.....	5
4.3 Plazos	5
4.4 Publicación de la información	5
4.5 Cumplimiento y control	5
5 Verificación de la cobertura del Acuerdo Comercial en las contrataciones de bienes, servicios y obras.	5
6 Instrucciones para la verificación de cobertura en contrataciones de bienes, servicios y obras.	6
Paso 1:	7
Paso 2:	8
Paso 3:	8
Paso 4:	9
Paso 5:	10
7 Soporte técnico para contrataciones cubiertas por el Acuerdo Comercial.	11
Anexo 1.- Lista de excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial.	12
Anexo 2.- Umbrales en dólares a ser aplicados en el marco del Acuerdo Comercial.	16
Anexo 3.- Listado de Códigos CPC homologados	17





1. Presentación

El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra”, en adelante denominado Acuerdo Comercial, fue publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 780 de 24 de noviembre de 2016 y su Protocolo de Adhesión publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 900 de 12 de diciembre de 2016, entrando en vigencia el 1 de enero de 2017. La suscripción del Acuerdo Comercial convirtió al Ecuador en el tercer país de la Región Andina que lo integra junto con Colombia y Perú que se adhirieron en el año 2013.

El citado Acuerdo Comercial, proporciona un marco de estabilidad permanente, seguridad jurídica y predictibilidad para reforzar el comercio y la inversión entre ambas partes. *“Las relaciones comerciales se tornan privilegiadas de manera que los mercados para el comercio de bienes, servicios, compras públicas e inversiones se abran recíprocamente”¹.*

En este contexto, el Servicio Nacional de Contratación Pública pone a disposición de las entidades contratantes el presente manual, que en su primera fase servirá para verificar si las contrataciones públicas de bienes, servicios y obras a ejecutar están cubiertas por el Acuerdo Comercial y el procedimiento de Contratación Pública a utilizar. En una segunda fase del Manual se definirán los lineamientos que este Servicio pondrá a disposición de las entidades contratantes, para ejecución de dichos procedimientos.

Es importante precisar que cada entidad contratante, es responsable de revisar el contenido del Acuerdo Comercial y sus Anexos, para su correcta aplicación, puesto que este documento es una guía expuesta por el SERCOP que no reemplaza a un estudio profundo de las normas y condiciones incluidas en el texto del acuerdo internacional.

¹ Van Steen, M., Saurenbach, C. (2017). *Cartilla Acuerdo Comercial con la Unión Europea*, Marzo 2017, pág. 19





2. Fundamento Normativo

2.1 Constitución de la República del Ecuador:

2.1.1.- *“Art. 84.- La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.”*

2.1.2.- *“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos[...].”*

2.2.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

2.2.1.- *“Art. 10.- El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: [...] 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley [...]”*

3. Componentes del Acuerdo Comercial

Considerando que el Acuerdo Comercial suscrito por el Gobierno de la República del Ecuador, se encuentra incorporado al ordenamiento jurídico nacional, las entidades contratantes deben cumplir con lo establecido en dicho Acuerdo, en lo no previsto se deberá cumplir con la normativa legal vigente aplicable al Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el Título VI del Acuerdo Comercial se especifica los principios generales del procedimiento de contratación pública: su ejecución, condiciones de participación, procedimientos de licitación, uso de medios electrónicos, reglas de origen, compensaciones, pliegos de condiciones, plazos entre otros.



El Anexo XIX constante en los Anexos al Protocolo de Adhesión² al Acuerdo Comercial, incorpora un listado de entidades y organismos públicos contratantes cubiertos por las provisiones del Título VI (Contratación Pública). En el caso de la Unión Europea, el Acuerdo Comercial especifica la lista de sus estados miembros. Además, en ambos casos se detallan los bienes y los servicios que pueden ser sujetos de una contratación pública.

Asimismo, es necesario precisar que los montos o umbrales del valor de contratación que determinan la aplicación del Acuerdo Comercial, están negociados en Derechos Especiales de Giro³ para la Unión Europea. En el caso de Ecuador, el órgano competente definirá el valor de los umbrales en dólares que se deberán considerar para la aplicación del Título VI (Contratación Pública) del Acuerdo Comercial, con una temporalidad de dos años.

4. Obligaciones de las entidades contratantes derivadas del Acuerdo Comercial

En conformidad con el Acuerdo Comercial, las entidades contratantes están obligadas a aplicar criterios de transparencia, trato justo, trato nacional y plazos, así como a la publicación de la información sobre la contratación pública, sin perjuicio de la aplicación integral de lo que establece el Acuerdo Comercial.

4.1 Transparencia y Trato Justo

Las entidades contratantes deben considerar en todo momento que la contratación pública cubierta se rige por principios de transparencia y a garantizar condiciones imprescindibles de competencia abierta para que los proveedores puedan participar en igualdad de condiciones y sin discriminación.

² Anexos al Protocolo de Adhesión. Anexo XIX. Sección D, Subsección I Entidades del Nivel Central del Gobierno, Subsección II Entidades del Nivel Subcentral de Gobierno, Subsección 3 Otras Entidades Cubiertas. Link: <https://goo.gl/a3kRLx>

³ Registra las tenencias en Derechos Especiales de Giro emitidos por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y asignadas al Ecuador como país miembro. Los derechos especiales de giro constituyen la unidad de cuenta del FMI. Recuperado de: <https://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/156-preguntas-frecuentes-banco-central-del-ecuador>

4.2 Trato Nacional

Las entidades contratantes, otorgarán inmediata e incondicionalmente a los bienes y servicios de los países miembros de la Unión Europea, y a los proveedores de los países miembros de la Unión Europea que ofrezcan tales bienes y servicios, un trato no menos favorable que el trato otorgado a sus propios bienes, servicios y proveedores; a efectos de lo cual, se respetará la igualdad de los proveedores.

4.3 Plazos

Si la contratación de bienes, servicios y obras está cubierta por el Acuerdo Comercial, la entidad contratante deberá asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea igual o mayor al establecido en el Acuerdo Comercial⁴.

4.4 Publicación de la información

Las entidades contratantes, publicarán sin demora la documentación relevante asociada a la contratación de bienes, servicios y obras.

4.5 Cumplimiento y control

El cumplimiento del presente manual será responsabilidad de las entidades contratantes, considerando principalmente que su contenido está en armonía con el Acuerdo Comercial; en tal efecto, las entidades contratantes estarán sujetas al control de cumplimiento del Acuerdo por parte del órgano competente.

5 Verificación de la cobertura del Acuerdo Comercial en las contrataciones de bienes, servicios y obras.

Las entidades contratantes bajo su responsabilidad, para a la publicación de su Plan Anual de Contratación - PAC y sus reformas, deberán verificar la cobertura del Acuerdo Comercial para sus contrataciones de bienes, servicios y obras. Así mismo, las entidades contratantes previo al inicio de una contratación en base a su

⁴ Los plazos aplicables están establecidos en el Apéndice 6 del Anexo XII del Acuerdo Comercial (Contratación Pública) <https://goo.gl/imaBfH>

planificación confirmarán la mencionada cobertura; en caso de que la contratación a ser ejecutada por la entidad contratante cumpla con todos los preceptos y por ende esté cubierta por el Acuerdo Comercial, deberán cumplir con las obligaciones subsiguientes contenidas en el mismo.

6 Instrucciones para la verificación de cobertura en contrataciones de bienes, servicios y obras.

Las entidades contratantes para determinar si sus contrataciones de bienes, servicios y obras están cubiertas por el Acuerdo Comercial podrán seguir los pasos descritos en el diagrama de flujo presentado a continuación:

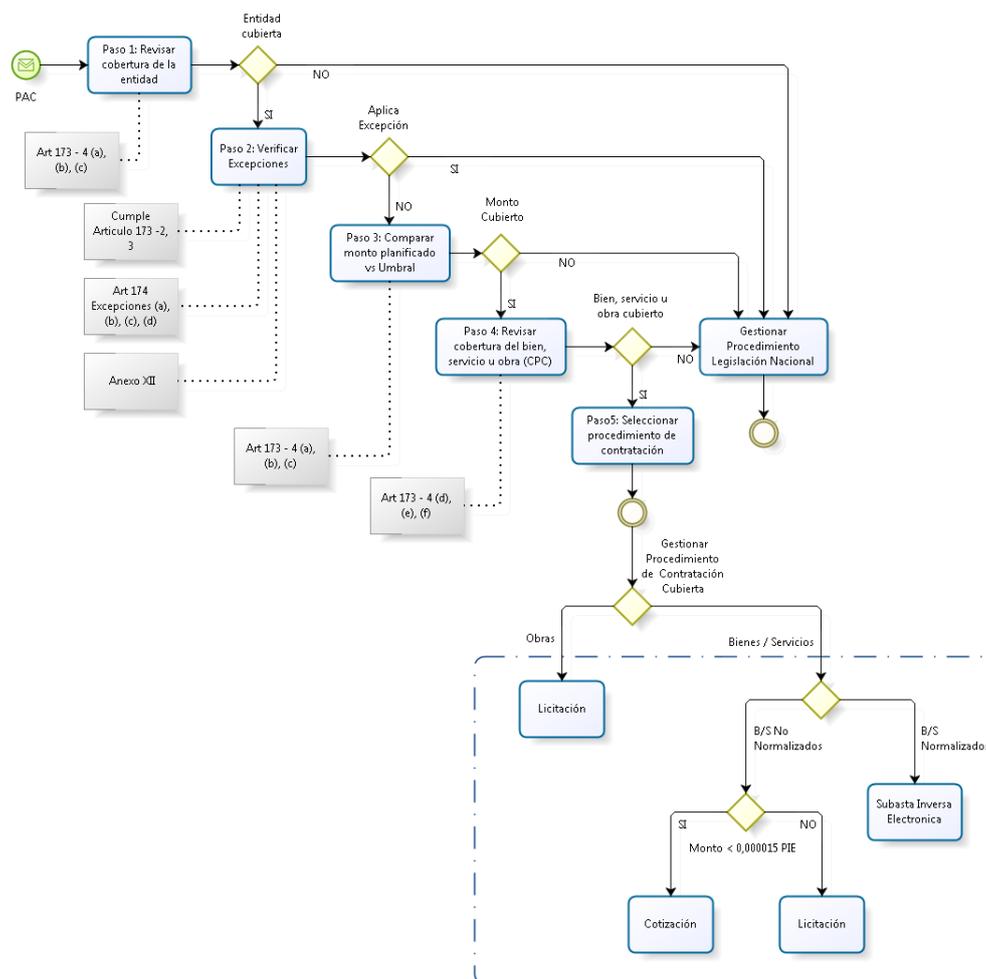


Ilustración 1 Determinación de cobertura del Acuerdo Comercial

NOTA: El flujo no contempla la adquisición de bienes y servicios a través de Catálogo Electrónico.

Paso 1:

Revisar cobertura de la entidad.- La entidad contratante verificará si forma o no parte de las entidades cubiertas, sea como entidades del Gobierno Central, Subcentral u Otros, consultando la Información constante en el Anexo XIX de los Anexos al Protocolo de Adhesión⁵ del Acuerdo Comercial.

- Cuando la entidad contratante **no** forma parte de las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial, finaliza la verificación y la contratación se registrará por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas.
- Cuando la entidad contratante **sí** forma parte de las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial, se continúa con la verificación (**Paso 2**)

Es importante señalar que el Anexo XIX, de los Anexos al Protocolo de Adhesión al Acuerdo Comercial, contiene tres subsecciones de cobertura por entidad y será cada entidad la encargada de verificar si se encuentra cubierta de conformidad a lo que establece cada nivel:

1. Nivel Central de Gobierno.- Incluye entidades del Gobierno Central como secretarías nacionales, ministerios, banca pública, entre otros. Están cubiertos todos los Ministerios y sus instituciones o entidades administrativas dependientes y adscritas, excepto las empresas públicas que se encuentran enlistadas en la subsección 3 “Otras entidades cubiertas”.
2. Nivel Subcentral de Gobierno.- Corresponde a gobiernos autónomos provinciales y municipales.
3. Otras Entidades Cubiertas.- En este nivel se encuentran enlistadas ciertas empresas públicas.

⁵ Anexos al Protocolo de Adhesión. Anexo XIX. Sección D, Subsección I Entidades del Nivel Central del Gobierno, Subsección II Entidades del Nivel Subcentral de Gobierno, Subsección 3 Otras Entidades Cubiertas. Link: <https://goo.gl/a3kRLx>

Paso 2:

Verificar excepciones.- Cuando la entidad contratante sí forma parte de las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial, deberá verificar las excepciones establecidas en el Acuerdo Comercial con su Anexo XII⁶ y las aclaraciones establecidas en la Sección VIII del Protocolo de Adhesión⁷ con sus Anexos⁸.

- Cuando la contratación que se pretende ejecutar sí forma parte de las excepciones del Acuerdo Comercial, finaliza la verificación y la contratación se registrará por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas.
- Cuando la contratación que se pretende ejecutar no forma parte de las excepciones del Acuerdo Comercial, se continúa con la verificación (**Paso 3**)

Para facilitar su comprensión, el SERCOP pone a disposición de las entidades contratantes el “Anexo 1.- Lista de excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial”.

Paso 3:

Comparar monto planificado vs umbral.- Cuando la entidad contratante sí forma parte de las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial, y la contratación de bienes, servicios y obras que pretende ejecutar no forma parte de las excepciones del Acuerdo Comercial: la entidad contratante deberá verificar si el monto de contratación (presupuesto referencial) se encuentra dentro de los umbrales⁹ cubiertos por en el Acuerdo Comercial y en los Anexos al Protocolo de Adhesión.

- Cuando el monto de la contratación que se pretende ejecutar es inferior al umbral, no está cubierto por el Acuerdo Comercial, finaliza la verificación y

⁶ Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte y Colombia, el Perú y Ecuador, por otra. Link: <https://goo.gl/imaBfH>

⁷ Protocolo de Adhesión, Link: <https://goo.gl/5LnwXk>

⁸ Anexos al Protocolo de Adhesión, Link: <https://goo.gl/XLefL8>

⁹ De acuerdo a lo citado en el numeral 3 de la Subsección 7 del Anexo XIX constante en los Anexos al Protocolo de Adhesión, Fórmula de cálculo de umbrales, los umbrales serán calculados cada dos años, entrando en vigor cada ajuste el 1 de enero, Link: <https://goo.gl/a3kRLx>



la contratación se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas.

- Cuando el monto de la contratación que se pretende ejecutar es igual o superior al umbral, sí está cubierto, entonces se continúa con la verificación **(Paso 4)**

Para facilitar su comprensión, el SERCOP pone a disposición de las entidades contratantes el “Anexo 2.- Valores ajustados en dólares de los umbrales a ser aplicados en el marco del Acuerdo Comercial”.

Paso 4:

Revisar cobertura del bien, servicio u obra (CPC).- Cuando la entidad contratante sí forma parte de las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial; la contratación de bienes, servicios y obras que se pretende ejecutar no forma parte de las excepciones del Acuerdo Comercial, y el monto para la contratación es igual o superior al umbral establecido: la entidad contratante deberá verificar si los bienes, servicios y obras objeto de la contratación que pretende ejecutar forma parte de los CPC cubiertos por el Acuerdo Comercial constante en los Anexos al Protocolo de Adhesión¹⁰.

- Cuando el código CPC de la contratación que se pretende ejecutar no está cubierto por el Acuerdo Comercial, finaliza la verificación y la contratación se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas.
- Cuando el código CPC de la contratación consta en el listado de CPC del Acuerdo, entonces dicha contratación sí está cubierta por este Acuerdo Comercial. En consecuencia, la entidad contratante ejecutará la contratación como “Contratación Cubierta”¹¹.

¹⁰ Anexos al Protocolo de Adhesión, Anexo XIX, Subsección 4-6, Link: <https://goo.gl/a3kRLx>

¹¹ Entiéndase por Contratación Cubierta, todas las contrataciones de bienes, servicios y obras, que luego de verificados los preceptos del Acuerdo Comercial, si forman parte de dicho acuerdo.





Es necesario precisar que en el Acuerdo Comercial existen tres tipos de listados según la compra: bienes, servicios y servicios de construcción, en el caso de bienes la lista considera la versión 1.0. del Clasificador Central de Productos (CPC) de las Naciones Unidas; en el caso de servicios de construcción se considera la división 51 de la Clasificación Central Provisional de Productos de las Naciones Unidas y en el caso de servicios el listado de Clasificación Sectorial de los Servicios MTN.GNS/W/120.

Para facilitar su comprensión, el SERCOP homologó los tres tipos de listado de CPC negociados (bienes, servicios y obras) a versión CPC SERCOP. En este sentido, la institución pone a disposición de las entidades contratantes el “Anexo 3.- Listado de Códigos CPC homologado por tipo de compra”.

Sobre la base de las reglas antes expuestas: 1) si la entidad contratante forma parte de las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial; 2) si la contratación que se pretende ejecutar no está contemplada en las excepciones estipuladas en el Acuerdo; 3) si el presupuesto referencial es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; y 4) si el código CPC está cubierto por el Acuerdo, ***se considera que dicha contratación está cubierta por el Acuerdo Comercial y deberá regirse por este.***

Paso 5:

Seleccionar procedimiento de contratación.- La entidad contratante en función del monto (presupuesto referencial) y del objeto de contratación seleccionará el procedimiento de contratación a utilizar:

- Para la contratación de obras, se utilizará el procedimiento de Licitación incluyendo la contratación integral por precio fijo cuando aplique.
- Para la contratación de bienes y servicios, **no** normalizados, para montos inferiores al 0.000015 del PIE, del año en curso, se utilizará el procedimiento de Cotización. Para montos iguales o superiores al 0.000015 del PIE se utilizará el procedimiento de Licitación.
- Para la contratación de bienes y servicios normalizados, se utilizará el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.



La aplicación de los procedimientos de contratación referidos en esta sección se regirá a los lineamientos complementarios que el SERCOP emita para el efecto en la segunda fase de este manual.

7 Soporte técnico para contrataciones cubiertas por el Acuerdo Comercial.

Las entidades contratantes, de requerirlo, podrán solicitar soporte técnico al SERCOP para la publicación de sus contrataciones de bienes, servicios y obras que estén cubiertos por el Acuerdo Comercial. Para este efecto, este Servicio pone a disposición los siguientes canales de comunicación:

- Call Center 1800326677 (ecompra)
- Ventanillas de Atención a nivel nacional
- Trámite Rápido (Portal)
- Email: Registro@sercop.gob.ec
- Consulta en Línea <https://asesorvirtual.sercop.gob.ec/webchat/>
- Llamada en Línea <https://asesorvirtual.sercop.gob.ec/webcall/>

Con el propósito de que las entidades contratantes realicen las verificaciones pertinentes, el Servicio Nacional de Contratación Pública pone a su disposición los tres anexos, sin perjuicio de que las condiciones estipuladas deberán ser revisadas y verificadas por cada entidad en base a lo que señala el Acuerdo Comercial y los Anexos al Protocolo de Adhesión:

- Anexo 1.- Lista de excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial.
- Anexo 2.- Umbrales en dólares a ser aplicados en el marco del Acuerdo Comercial.
- Anexo 3.- Listado de Códigos CPC homologados



Anexo 1.- Lista de excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial.

N°	EXCEPCIÓN	ARTÍCULO/NUMERAL (Acuerdo Comercial)
1	Las contrataciones con miras a la venta o reventa comercial o para su uso en la producción o suministro de mercancía o servicios para la venta o reventa comercial.	Art. 173 Numeral 2, literal a
2	Contrataciones de compra, compra a plazos, alquiler o arrendamiento, financiero o no, con o sin opción de compra; contratos de construcción-operación-transferencia y contratos de concesión de obras públicas.	Art. 173 Numeral 2, literal b
3	La adquisición o arrendamiento de tierras, de edificios existentes o de otros bienes inmuebles o a los derechos sobre esos bienes.	Art. 173 Numeral 3, literal a
4	Los acuerdos no contractuales ni forma alguna de asistencia que preste una Parte, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.	Art. 173 Numeral 3, literal b
5	La contratación o adquisición de servicios de agencias fiscales o servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras reguladas, ni los servicios vinculados a la venta, redención y distribución de la deuda pública, incluyendo préstamos y bonos, notas, y otros títulos de valores públicos.	Art. 173 Numeral 3, literal C
6	La contratación pública de servicios bancarios, financieros o especializados relativos al endeudamiento público, o a la administración de deuda pública.	Art. 173 Numeral 3, literal C
7	Los Servicios Financieros	Art. 173 Numeral 3, literal C
8	Contratos de empleo público y medidas relacionadas	Art. 173 Numeral 3, literal d
9	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.	Art. 173 Numeral 3, literal e (i)
10	La contratación realizada de conformidad con un procedimiento o condición particular de un acuerdo internacional relacionado con el asentamiento de tropas.	Art. 173 Numeral 3, literal e (ii)
11	La contratación realizada de conformidad con un procedimiento o condición particular de un acuerdo internacional relacionado con la ejecución de un proyecto de los países firmantes.	Art. 173 Numeral 3, literal e (ii)



12	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando el procedimiento o condición aplicable sea incompatible con el Acuerdo Comercial.	Art. 173 Numeral 3, literal e (iii)
13	Las adquisiciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional y la seguridad pública adquiridos por el Ministerio Coordinador de Seguridad, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior y Secretaría de Inteligencia o sus entidades adscritas:	Apéndice 1 Subsección 1 Notas a la subsección numeral 1
14	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco; Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero), de la Clasificación Central de Productos (CPC), para el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea Ecuatoriana, y la Policía Nacional.	Apéndice 1 Subsección 1 Notas a la subsección numeral 1
15	Las contrataciones de servicios de construcción de entidades educativas (preescolar, la primaria y la secundaria) (incluso a través del Servicio de Contratación de Obras SECOB) realizados por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de Educación y sus organismos, Instituciones o Entidades Administrativas dependientes, adscritos o coordinados.	Apéndice 1 Subsección 1 Notas a la subsección numeral 2
16	Las contrataciones para el diagrama, diseño, impresión, edición y publicación de material didáctico adquiridos por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de Educación y sus organismos, Instituciones o Entidades Administrativas dependientes, adscritos o coordinados.	Apéndice 1 Subsección 1 Notas a la subsección numeral 2
17	Las adquisiciones de uniformes escolares adquiridos por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de Educación y sus organismos, Instituciones o Entidades Administrativas dependientes, adscritos o coordinados.	Apéndice 1 Subsección 1 Notas a la subsección numeral 2
18	Las contrataciones de productos previstos en la Sección 2 (productos alimenticios, bebidas, tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero) del CPC dirigidos a programas de asistencia social realizados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social y Organismos, Instituciones o Entidades Administrativas Dependientes, Adscritos o Coordinados.	Apéndice 1 Subsección 1 Notas a la subsección numeral 3
19	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionados con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria realizados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y sus	Apéndice 1 Subsección 1 Notas a la subsección numeral 4



	Organismos, Instituciones o Entidades Administrativas Dependientes, Adscritos o Coordinados.	
20	Las contrataciones para la preparación y realización de elecciones y de consultas populares realizados por el Consejo Nacional Electoral.	Apéndice 1 Subsección 1 Notas a la subsección numeral 5
21	Las contrataciones realizadas por las instituciones adscritas a los Gobiernos Autónomos Provinciales y Municipales	Apéndice 1 Subsección 2 No se detallan a estas instituciones
22	Las contrataciones de los Gobiernos Autónomos Parroquiales.	Apéndice 1 Subsección 2 Nota a la subsección
23	La adquisición de bienes necesarios para la realización de servicios de investigación y desarrollo.	Apéndice 1 Subsección 4
24	Las contrataciones correspondientes a los bienes del Clasificador Central de Productos: - División 12 del CPC (petróleo crudo y gas natural) (PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL) - Grupo 333 del CPC (aceites de petróleo) (ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES) - Grupo 334 del CPC (gases de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos) (GASES DE PETRÓLEO Y OTROS HIDROCARBUROS GASEOSOS, EXCEPTO GAS NATURA) - Grupo 341 del CPC (productos químicos orgánicos básicos) (PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS)	Apéndice 1 Subsección 4
25	Servicios de Transporte Aéreo del Clasificador Central de Productos Provisional: - 7321 (Transporte de correspondencia por carga) - 7462 (Servicios de control de tráfico aéreo)	Apéndice 1 Subsección 5
26	Servicios relacionados con consultores en administración del Clasificador Central de Productos Provisional: - 86602 (Servicios de arbitraje y conciliación)	Apéndice 1 Subsección 5
27	8673 Servicios integrados de ingeniería del Clasificador Central de Productos Provisional: (después de 15 años)	Apéndice 1 Subsección 5
28	871 Servicios de publicidad del Clasificador Central de productos Provisional: (después de 10 años)	Apéndice 1 Subsección 5



29	Otros servicios comerciales del Clasificador Central de Productos Provisional: -87901- 87902	Apéndice 1 Subsección 5
30	Obras de Construcción y Construcciones: Tierras; Obra de preparación de terreno para la minería dirigido a la extracción de petróleo y gas - 51150. La extracción de petróleo y gas el cual está clasificado bajo F042	Apéndice 1 Subsección 6
31	Obras de Construcción y Construcciones: Tierras; Dirigido a carreteras elevadas. - 51310. Carreteras elevadas	Apéndice 1 Subsección 6
32	Las contrataciones de mercancías o servicios en el sector defensa y seguridad pública que sean estratégicas para la defensa nacional y seguridad pública realizadas por las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional o la Secretaría Nacional de Inteligencias.	Anexo, Subsección 7 numeral 1 literal a
33	Los programas o procedimientos de contratación pública reservados a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), o a los actores de la economía popular y solidaria (AEPYS).	Anexo, Subsección 7 numeral 1 literal b
34	La contratación de mercancías para programas de ayuda alimentaria.	Subsección 7 numeral 1 literal c
35	Las contrataciones realizadas por las instituciones del sector público que se encuentren ubicadas en Galápagos o a cualesquiera contrataciones realizadas con incidencia en esa región especial.	Subsección 7 numeral 1 literal d
36	La contratación o adquisición de mercancías, servicios de construcción realizadas por las Misiones del Servicio de la República del Ecuador para sus operaciones.	Subsección 7 numeral 1 literal e
37	Las contrataciones realizadas por una entidad ecuatoriana a otra entidad ecuatoriana (interadministrativas).	Subsección 7 numeral 1 literal f



Anexo 2.- Umbrales en dólares a ser aplicados en el marco del Acuerdo Comercial.

MONTOS UMBRALES ACUERDO COMERCIAL ENTRE ECUADOR Y LA UNIÓN EUROPEA (1 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2019)		
NIVEL DE GOBIERNO	TIPO DE COMPRA	VALOR EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
NIVEL CENTRAL	Bienes y Servicios	\$ 360.000,00
NIVEL SUBCENTRAL	Bienes y Servicios	\$ 484.000,00
OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS	Bienes y Servicios	\$ 554.000,00
NIVEL CENTRAL NIVEL SUBCENTRAL OTRAS ENTIDADES CUBIERTAS	Servicios de Construcción	\$ 8.313.000,00

Fuente: Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, Oficio Nro. MCEI-SNCIE-2018-0089-O, 29 de enero de 2018



Anexo 3.- Listado de Códigos CPC homologados

Cabe aclarar que la entidad contratante debe revisar si el CPC seleccionado se encuentra en la Lista de Excepciones (Anexo 1); de ser el caso, deberán utilizar los procedimientos nacionales regidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas.

El listado de CPC con la correspondiente homologación a versión CPC SERCOP se encuentra en el siguiente link: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/03/Anexo_3- Listado_Codigos_Homologados.xlsx que considera lo siguiente:

- Listado de bien, servicios, servicios de construcción
- El Listado de Clasificación Sectorial de los Servicios MTN.GNS/W/120.- se considera a todos los servicios, estos van desde el código 5 al 9 (exceptuando los servicios de construcción). En el acuerdo tiene sus partes a CPC Provisional, por lo tanto, se debe considerar lo dispuesto en el Anexo XIX, Subsección 5 “Servicios salvo de la construcción”.
- Listado de CPC Provisional: Se encuentran todos los CPC correspondientes a lo clasificado por las Naciones Unidas. En este listado, se debe considerar lo dispuesto en el Anexo XIX, Subsección 6 “Servicios de Construcción”, división 51.
- Listado de CPC versión 1.0: Se encuentran todos los CPC correspondientes a lo clasificado por las Naciones Unidas. En este listado, se debe considerar lo dispuesto en el Anexo XIX, Subsección 4 “Mercancías”.
- Listado de CPC SERCOP- contiene la correlación final para uso de las entidades contratantes.

Nota: Si bien el “Listado de Códigos CPC homologados” contiene la versión CPC SERCOP, es responsabilidad de la entidad contratante realizar la verificación del CPC de la obra, bien o servicio a ser adquirido, contra el “Listado de Códigos CPC homologados” y este a su vez contrastar con lo definido en el Acuerdo Comercial o viceversa, para determinar si la compra está cubierta.